



## ACUERDO No. 027 DE 2010 (Abril 16)

Por el cual se modifica parcialmente el literal d) del artículo 42 del capítulo VI - Estímulos y Distinciones - del Manual de Convivencia de la Universidad Surcolombiana –Acuerdo 049 de 2004-.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y

### CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que de acuerdo con lo descrito en los numerales 1 y 3 del artículo 24 del Acuerdo No. 075 de 1994 -Estatuto General-, le corresponde al Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional como expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad;

Que con fundamento en dicha facultad, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 049 de 2004, expidió el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana;

Que el artículo 41 del Acuerdo 049 de 2004, –Manual de Convivencia-, señala que la Universidad Surcolombiana otorgará estímulos a los estudiantes que sobresalgan en certámenes académicos, artísticos, culturales o deportivos. De igual forma, el artículo 42 del citado Acuerdo define los estímulos reconocidos por esta Institución;

Que efectuada la revisión al literal d) del artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004, se pudo establecer que no existe claridad al otorgar las becas cuando existen varios programas de postgrados en una Facultad;

Que el Consejo Académico a través de comunicación 2.2.-CA-0120 del 14 de abril de 2010, recomienda otorgar una beca por cada uno de los programas de Postgrados que ofrezca las Facultades de la Universidad Surcolombiana;



Que el Consejo Superior Universitario en sesión de la fecha, una vez realizado el respectivo análisis, determinó modificar parcialmente el literal d) del artículo 42 del Capítulo VII del Acuerdo 049 de 2004 –Manual de Convivencia;  
Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente el literal d) del artículo 42 del capítulo VI - Estímulos y Distinciones - del Manual de Convivencia de la Universidad Surcolombiana –Acuerdo 049 de 2004-, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 42. Son estímulos reconocidos por la Universidad los siguientes:

- b. Becas para estudios de Postgrado. Se otorgará una beca por cada postgrado propio y por cada cohorte que se ofrezca en la Universidad. Se exceptúa el ofrecimiento de la beca en las especializaciones clínicas.

En aquellos programas de postgrados ofrecidos en convenios donde se otorguen becas, éstas serán adjudicadas con el mismo procedimiento establecido para los postgrados propios.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ERNESTO BARRIOS LOSADA**  
Presidente

  
**JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA**  
Secretario